



Trujillo, 28 de Febrero de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

El Expediente OTD 00020220173427 de fecha 08 de setiembre de 2022 que sustenta el procedimiento administrativo de Aclaración de Dominio a favor del Estado respecto del predio de 1897.33 m² Ubicado en la Mz "D" - Avenida Roma N° 413 Urbanización San Nicolás, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la PE N° 03092038 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V –SUNARP y con Registro SINBIP CUS N° 21402; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales y su reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 parágrafo b) del reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, es competente en primera instancia para sustentar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales y de conformidad al Manual de Organización y Funciones - MOF ejecuta los procedimientos a través de su unidad orgánica, la Subgerencia de Predios Urbanos.

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, establecidas en el artículo 5 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se estableció el Cronograma de Actividades del citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción de un Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA "Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad"





suscrito con fecha 23 de junio de 2021, se delega competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción.

Que, por Resolución N° 0110-2021/SBN de fecha 19 de noviembre de 2021 se resuelve declarar apto al Gobierno Regional La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de Predios del Estado, establecidas en la cláusula Quinta del Convenio Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA, para posteriormente suscribir las Actas Sustentatorias de Delegación Progresiva de Competencia de Administración de Terrenos de propiedad del Estado, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Gobierno Regional La Libertad, firmándose el 01 de marzo del mismo año las Actas de Entrega y Recepción, iniciando así el Gobierno Regional La Libertad la ejecución de las funciones delegadas.

Que, la decana del Colegio Médico del Perú, Consejo Regional I – La Libertad, peticiona ante la Subgerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad la donación del predio que conduce y donde han edificado su local institucional, presumiendo que era propiedad del Gobierno Regional La Libertad, trámite que fue declarado improcedente por tratarse de un predio del Estado, siendo el expediente derivado a la Subgerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos al ser competente de conformidad a lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA al haberse delegado las funciones de los párrafos b) y c) del artículo 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, del análisis legal se ha determinado que se trata de un predio del Estado, ubicado en la Mz D - Avenida Roma N° 413 Urbanización San Nicolás, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con C.U.S. N° 21402, inscrito en la PE N° 03092038 del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral N° V - SUNARP, con un área de 1897.33 m². advirtiéndose en el asiento C1 de la PE N° 03092038 que se indica que es un predio adjudicado a favor del **Estado Peruano**, en virtud del acto realizado por la Compañía Constructora y Urbanizadora Santa Teresa S.A.

Que, de la revisión del título archivado se desprende que el predio fue adjudicado dentro del proceso de habilitación urbana para ser destinada a “usos comunales” denominándolo Lote del Estado y por Resolución Suprema 1291-78/HC-BN de fecha 13 de noviembre de 1978 se autorizó a los Prefectos de cada departamento para que en representación del Estado procedan a suscribir los contratos de adjudicación toda vez que consideraba que al haber numerosos terrenos urbanizados no era justo solicitar a los propietarios apersonarse a la ciudad de Lima para suscribir conjuntamente con el Director de Bienes Nacionales; siendo así, fue el Prefecto de Trujillo quien suscribió el contrato, por lo que el dominio inscrito en el asiento C-1 de la PE N° 03092038 del Registro de Predios debe ser aclarado ante la Zona Registral N° V - SUNARP en el sentido que precise que **el titular registral es el Estado representado por el Gobierno Regional La Libertad, con funciones delegadas en virtud del Convenio N° 077-2021-VIVIENDA** de conformidad a lo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 y párrafo 22.1 del artículo 22 del TUO de la Ley N° 29151 que señala: “los predios e inmuebles estatales se inscriben a favor de La





Entidad” concordante con el artículo 243 ítem 3 del D.S. 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, referido a los actos materia de saneamiento físico legal como lo es la aclaración de dominio.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28961, 28926, 28968 y 29053; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad – ROF aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA TUO de Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Informe Legal N° 000006-2022-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU de fecha 25 de noviembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ACLARACION DEL DOMINIO a favor del Estado representado por el Gobierno Regional La Libertad con funciones delegadas en virtud del Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, respecto del predio ubicado en la Mz D - Avenida Roma N° 413 de la Urbanización San Nicolás, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con C.U.S. N° 21402, inscrito en la PE N° 03092038 del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral N° V - SUNARP, con un área de 1897.33 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V para su inscripción correspondiente y remítase copia de la presente Resolución a la instancia correspondientes para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Documento firmado digitalmente por
MARITZA ELSA HURTADO CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

